DOCUMENTO CERTIFICADO ACUERDO PLENO: 1 01/22/SUPL-01/22/CTO EXTRAOR-FINANCIADOS CON REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: CWE0S-NZ1IE-9OFBR	FIRMAS : 1 Secretario General del Pleno del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	FIRMADO 18/05/2022 11:20

2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.visto BUENO 18/05/2022 11:20



Página 1 de 5

Fecha de emisión: 25 de Julio de 2022 a las 10:33:55



SECRETARÍA GENERAL

Plaza de la Constitución s/n 33009 Oviedo - Asturias Teléfono 984 08 38 00 avuntamiento@oviedo.es

D. JESÚS FERNÁNDEZ DE LA PUENTE PÉREZ, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO **DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OVIEDO**

CERTIFICA: Que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el 17 de mayo de 2022 se adoptó el siguiente acuerdo:

1.- RECLAMACIONES AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MODALIDAD SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Nº 1 Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Nº 1 º-PRESUPUESTO GENERAL 2022 Y APROBACIÓN DEFINITIVA. (Expte. 2500-0003 2022/12)

Se da cuenta de la Memoria de valoración de alegaciones presentadas al expediente, dictaminada favorablemente por mayoría en la Comisión Plenaria de Economía celebrada el pasado 11 de mayo, y que es del siguiente tenor:

=="El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2022, aprobó inicialmente el expediente de Modificación Presupuestaria, modalidad Suplemento de Créditos nº 1 y Créditos Extraordinarios Nº 1 al Presupuesto Municipal 2022.

Dicho acuerdo fue expuesto al público, a efectos de reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente de su publicación en el BOPA Nº 69, de 8 de abril de 2022.

Durante dicho plazo se ha presentado reclamación por Da Ana Rivas Suárez, Portavoz adjunta del Grupo Municipal Socialista, con registro de entrada nº 2022/36329, en la que, tras razonar diversas cuestiones, concluye que el expediente no cumple lo establecido en el artículo 37.2 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.

Se refiere la Sra. Rivas a que "no queda suficientemente acreditada la imposibilidad de demorar determinados gastos a ejercicios posteriores" y, en concreto menciona la partida destinada a la amortización anticipada de préstamos, la programación de festejos, ferias y concursos ganaderos o el traslado de un cabazo, así como gastos en contratos vigentes que no fueron presupuestados inicialmente de manera deliberada, como la revisión de precios del contrato de limpieza viaria, recogida de basuras, grúa y ejecuciones subsidiarias o el contrato con el Ente Tributario. Por último señala la partida de Estudios y Trabajos Técnicos Aguas "que ni siquiera se menciona en las explicaciones de la Memoria".

Es de señalar que el Remanente de Tesorería positivo, entendido -tal como configura el artículo 104 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en desarrollo del artículo 158.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales- como recurso para financiación de modificaciones de crédito, en ningún caso puede formar parte de las previsiones iniciales de ingresos ni podrá destinarse, consecuentemente, a cubrir los créditos iniciales del Estado de Gastos del Presupuesto. Así lo dispone expresamente el número 4º del citado artículo 104.

En consecuencia, el importe del Remanente de Tesorería positivo no se consignará inicialmente, sino, que como dice el Anexo III de la Orden de 20 de septiembre de 1989, que instaura la nueva estructura, en el artículo 87 "se incluirá la parte de Remanente de Tesorería que se utilice como medio de financiación de modificaciones de crédito", o sea, sólo la parte que sea necesaria, para cada expediente de modificación.

Por otra parte, el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera dispone que, cuando la liquidación del presupuesto se sitúe en superávit, éste se destinará a reducir el nivel de endeudamiento neto, siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
CERTIFICADO ACUERDO PLENO: 1 01/22/SUPL-01/22/CTO EXTRAOR-	

Código para validación: CWE0S-NZ1IE-9OFBR

Fecha de emisión: 25 de Julio de 2022 a las 10:33:55 Página 2 de 5

1.- Secretario General del Pleno del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.visto BUENO 18/05/2022 11:20

FIRMADO 18/05/2022 11:20





No obstante, el 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública. Por tanto, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso, quedan suspendidos en 2020 y en 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

Así mismo, el Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021 aprobó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para 2022. El Pleno del Congreso de los Diputados, en sesión celebrada el pasado 13 de septiembre, ha debatido la Comunicación del citado acuerdo del Consejo de Ministros, por el que se solicita la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, habiendo procedido a dicha apreciación por mayoría absoluta.

La suspensión de las reglas fiscales ha supuesto que el superávit no tenga que dedicarse a amortizar deuda, aun siendo posible realizar esta amortización si la EELL lo considera. La regla del artículo 32 de la LOEPSF puede no aplicarse a partir del momento en que se han suspendido las reglas fiscales, ya que éstas son el fundamento de aquella regla. Regla que conecta con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el de deuda pública.

En la Memoria que se une al expediente se señala que "se incrementa la cuantía destinada a amortizaciones de préstamos, en cuantía suficiente para compensar el importe del nuevo préstamo previsto en el presupuesto de 2022, a fin de que no se incremente el porcentaje de carga financiera.... lo cual posibilitará, además concertar nuevas operaciones los próximos años, si fuera necesario, para financiar nuevas inversiones". Esta reducción anticipada del saldo de la deuda viva va en consonancia con el compromiso con la estabilidad presupuestaria que de forma reiterada ha manifestado el Gobierno de España y cuya recomendación ha mantenido la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.

Por otra parte, de esta forma se da cumplimiento de manera indirecta a lo reclamado desde diversas instancias en la tramitación del Presupuesto de 2022, en el sentido de que se eliminase de los presupuestos municipales 2022 la operación de endeudamiento a largo plazo puesto que el Plan de Inversiones se puede financiar íntegramente con los Remanentes de Tesorería para Gastos Generales, lo cual no resultaba legalmente posible por las razones expuestas anteriormente en cuanto a lo señalado por el art. 104 del R.D.500/90.

En cuanto al resto de las cuestiones señaladas por la Sra. Rivas, todas ellas, salvo la de 15.324,65 € de Aguas -que se omitió por error y que corresponde a la elaboración de un Plan de emergencia contra situaciones de sequía- aparecen motivadas en la Memoria que acompaña al expediente. Es evidente que existe una cierta discrecionalidad en el tema de si los gastos pueden o no ser aplazados para años posteriores y que el equipo de gobierno entiende que existen razones de oportunidad política para no demorarlos, considerando que existe una cifra de Remanente de Tesorería importante que sólo puede ser utilizada para financiar modificaciones presupuestarias. En este sentido, las modificaciones presupuestarias no son sino un mecanismo de alteración presupuestaria y que por tanto constituyen una excepción a los principios presupuestarios de anualidad y especialidad temporal, funcionando, como ha señalado la doctrina, como verdaderas leyes presupuestarias que representan una decisión política de la misma naturaleza que la aprobación del Presupuesto.

A la vista de lo expuesto, entendemos que no procede estimar la reclamación planteada.

Corresponde al Pleno la resolución de las reclamaciones planteadas, disponiendo del plazo de un mes desde el día siguiente a la finalización de la exposición al público, que tuvo lugar el pasado día 4. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva."==

Con fecha 13 de mayo y número de Registro de Pleno 2022/161, el grupo municipal de Somos Oviedo/Uviéu presenta las siguientes enmiendas:

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Núm. 01330447

impresa del documento electrónico (Ref: 11988912 CWEOS-NZ1IE-907-BR 4B0BEFAB389BAZC908384EBF44762B8047F2CE42) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de comprobar la validaz de este documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
CERTIFICADO ACUERDO PLENO: 1 01/22/SUPL-01/22/CTO EXTRAOR- FINANCIADOS CON REMANENTE TESORERIA GASTOS GENERALES	

Código para validación: CWE0S-NZ1IE-9OFBR Fecha de emisión: 25 de Julio de 2022 a las 10:33:55 Página 3 de 5

1.- Secretario General del Pleno del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.visto BUENO 18/05/2022 11:20

FIRMADO 18/05/2022 11:20





=="Rubén Rosón Fernández, Concejal del Grupo Municipal SOMOS OVIEDO/UVIÉU del Ayuntamiento de Oviedo/Uviéu,

EXPONE:

El Pleno municipal celebrado el pasado 4 de abril, aprobó inicialmente un expediente de modificación al presupuesto del Ayuntamiento 2022 mediante Suplementos de Crédito nº1/2022 por importe de 39.326.595,74 euros y Créditos Extraordinarios nº1/2022 por importe de 5.165.000,00 euros. Dicho acuerdo fue publicado en el BOPA el día 8 de abril.

El pasado 11 de mayo la Comisión de Economía, Interior, Contratación y Seguridad Ciudadana dictamino rechazar las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Socialista, con nuestro voto en contra.

Conforme a lo establecido por el art 55 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Oviedo el Grupo Municipal SOMOS OVIEDO/UVIÉU presenta las siguientes ENMIENDAS al Dictamen de la Comisión de Economía, Interior, Contratación y Seguridad Ciudadana, de fecha 11 de mayo de 2022, sobre el expediente de modificación al presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2022 mediante Suplementos de Crédito nº1/2022 y Créditos Extraordinarios nº1/2022.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las modificaciones presupuestarias de los entes locales están reguladas por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, y por el Real Decreto 500/1990.

Ambas normas coinciden en entender que una modificación presupuestaria debe tener como finalidad asignar crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente.

Es especialmente interesante lo dispuesto por el artículo 37.2 cuando dice que:

A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito....

Y citamos expresamente esta regulación específica por un motivo concreto, la pretensión del actual equipo de gobierno de incrementar la cuantía destinada a amortizaciones de préstamos en nada menos que la elevadísima suma de 29.731.288,27 euros, lo que equivale al 66,82 % del total de la modificación presupuestaria. En otras palabras, casi 7 de cada 10 euros de esta modificación del presupuesto 2022 van a ir directamente de los bolsillos de la ciudadanía de Oviedo a las entidades bancarias.

El expediente de modificación al presupuesto del Ayuntamiento 2022 mediante Suplementos de Crédito nº1/2022 por importe de 39.326.595,74 euros y Créditos Extraordinarios nº1/2022 por importe de 5.165.000,00 euros contiene, por supuesto, una Memoria.

Y en dicha memoria se dice textualmente que... "Tal y como se denota queda suficientemente acreditado el carácter específico y determinado del gasto a realizar, poniéndose de manifiesto la conveniencia de no demorarlo a ejercicios posteriores".

Leyendo dicha afirmación es imposible no llegar a la conclusión que la propia memoria, cuando dice que es conveniente no demorar el gasto, está rotundamente afirmando que no se acredita la imposibilidad de demorar el gasto a ejercicios posteriores, ya que un gasto que es "conveniente no demorar" no significa, nunca y en ningún caso, que sea imposible de demorar, tal y como exige el art 37.2 a) citado.

Solo es posible llegar a una conclusión, que la propuesta de modificación presupuestaria que ha dictaminado la Comisión de Economía, la propuesta que ha presentado el actual equipo de gobierno PPCiudadanos, en lo que respecta a este punto concreto no se ajusta a derecho, ya que no se cumple la exigencia legal de acreditar la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

impresa del documento electrónico (Ref: 11988912 CWEOS-NZ1IE-907-BR 4B0BEFAB389BAZC908384EBF44762B8047F2CE42) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de comprobar la validaz de este documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO			
CERTIFICADO AC	UERDO PLENO: 1 01/2	2/SUPL-01/22/CTO	EXTRAOR-
FINANCIADOS CO	ON REMANENTE TESO	RERIA GASTOS G	ENERALES

Código para validación: CWE0S-NZ1IE-9OFBR

Fecha de emisión: 25 de Julio de 2022 a las 10:33:55

IDENTIFICADORES

1.- Secretario General del Pleno del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.visto BUENO 18/05/2022 11:20

FIRMADO 18/05/2022 11:20



Página 4 de 5



La realidad es que es imposible justificar los 29.731.288,27 euros que se pretenden emplear en esa amortización anticipada de préstamos, ya que este tipo de operaciones financieras carecen de limitaciones que vengan impuestas por nuestro ordenamiento jurídico y, por lo tanto, se puede realizar en cualquier ejercicio, habitualmente en el correspondiente a la anualidad de vencimiento de cada contrato de préstamo.

Ante esta situación, nuestro Grupo Municipal, en cumplimiento de su obligación de velar por los intereses generales, se opone rotundamente a este inexplicable regalo que pretende hacer el Gobierno bipartito a los Bancos, un regalo pagado por la ciudadanía, es decir por todos y todas, pero decidido por sólo 14 personas, el Alcalde y los 13 ediles que componen y sostienen su gobierno. Les emplazamos públicamente a que expongan los motivos de semejante generosidad con las entidades financieras y cuáles son las obscuras razones que la explican.

Este el punto fundamental de nuestro desacuerdo con el Dictamen de la Comisión de Economía, Interior, Contratación y Seguridad Ciudadana, de fecha 11 de mayo de 2022 respecto a la modificación presupuestaria propuesta por el bipartito.

No obstante, existen otros importes destinados a partidas de gastos que nos parecen innecesarias o excesivamente elevadas y así lo manifestamos en las otras enmiendas de modificación que presentamos.

Por todo lo expuesto, además de la amortización anticipada de préstamos ya explicada, las partidas de gastos que proponemos modificar, bien mediante una reducción o una supresión, de los importes propuestos son las siguientes:

- 1) La cifra estimada de incremento de las partidas destinadas a los trabajos especiales de limpieza y recogidas de basuras, concretamente el mayor gasto estimado en 500.000 euros. Proponemos reducir el incremento de esta partida a una cifra inferior, dejándola en 250.000 euros.
- 2) Entendemos que el incremento de 1.000.000,00 euros para nuevas programaciones festivas ésta motivado por razones fundamentalmente electoralistas (últimos festejos antes de las elecciones de mayo de 2023). Es especialmente incomprensible que habiendo diseñado el bipartito una programación de conciertos para San Mateo de pago, eliminando así los conciertos gratuitos, pretendan que la ciudadanía aporte centenares de miles de euros adicionales, es decir que primero pretenden Uds. que costeemos las fiestas con el dinero de nuestros impuestos y, luego, quien quiera asistir a un concierto, que pase por taquilla.
- 3) Consideramos un gasto superfluo y caprichoso la partida de 23.000 euros que se pretende gastar en trasladar el cabazo de Purificación Tomás al recinto de Villa Magdalena.
- 4) Entendemos como no prioritario el gasto de 50.000 euros para instalar cámaras de seguridad en el Polígono de Olloniego.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal SOMOS OVIEDO/UVIÉU del Ayuntamiento de Oviedo somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Oviedo, para su debate y votación si procede, los siguientes ENMIENDAS DE MODIFICACIÓN al Dictamen de la Comisión de Economía, Interior, Contratación y Seguridad Ciudadana, de fecha 11 de mayo de 2022, sobre el expediente de modificación al presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2022 mediante Suplementos de Crédito nº1/2022 por importe de 39.326.595,74 euros y Créditos Extraordinarios nº1/2022 por importe de 5.165.000,00 euros.

PRIMERA ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Los importes de las partidas siguientes de ALTAS EN PRESUPUESTOS DE GASTOS SUPLEMENTO DE CRÉDITO del CAPÍTULO II quedarían como siguen:

Aplicación 660 933 22799 Otros trabajos otras empresas edificios y patrimonio municipal0,00 euros

SEGUNDA ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Los importes de las partidas siguientes de ALTAS EN PRESUPUESTOS DE GASTOS SUPLEMENTO DE CRÉDITO del CAPÍTULO VI quedarían como siguen:

TERCERA ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Los importes de las partidas siguientes de ALTAS EN PRESUPUESTOS DE GASTOS SUPLEMENTO DE CREDITO del CAPITULO IX quedarían como siguen:

DOCUMENTO CERTIFICADO ACUERDO PLENO: 1 01/22/SUPL-01/22/CTO EXTRAOR- FINANCIADOS CON REMANENTE TESORERIA GASTOS GENERALES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: CWE0S-NZ1IE-90FBR Fecha de emisión: 25 de Julio de 2022 a las 10:33:55 Página 5 de 5	FIRMAS 1. Secretario General del Pleno del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CERTIFICA 17/05/2022 13:29 2. Alcalde del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.//isto BUENO 18/05/2022 11:20	FIRMADO 18/05/2022 11:20





Aplicación 560 011 911 Amortización prestamos largo plazo entes fuera sector público..... 0,00 euros

CUARTA ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

El importe total de la modificación presupuestaria modalidad Suplementos de Créditos nº1 es el

Finalizadas las intervenciones se someten a votación las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Somos Oviedo/Uviéu, obteniéndose el siguiente resultado:

A la primera enmienda votan a favor los 3 concejales del Grupo Municipal de Somos Oviedo/Uviéu; en contra los 9 concejales del Grupo Municipal Popular, los 5 del Grupo Municipal de Ciudadanos, y los 2 concejales del Grupo Municipal de Vox; absteniéndose los 8 concejales del Grupo Municipal Socialista.

En consecuencia, por 3 votos a favor, 16 en contra, y 8 abstenciones, queda rechazada por mayoría.

A la segunda enmienda votan a favor los 3 concejales del Grupo Municipal de Somos Oviedo/Uviéu: en contra los 9 concejales del Grupo Municipal Popular, los 5 del Grupo Municipal de Ciudadanos, y los 2 concejales del Grupo Municipal de Vox; absteniéndose los 8 concejales del Grupo Municipal Socialista.

En consecuencia, por 3 votos a favor, 16 en contra, y 8 abstenciones, queda rechazada por mayoría.

A la tercera enmienda votan a favor los 3 concejales del Grupo Municipal de Somos Oviedo/Uviéu: en contra los 9 concejales del Grupo Municipal Popular, los 5 del Grupo Municipal de Ciudadanos, y los 2 concejales del Grupo Municipal de Vox; absteniéndose los 8 concejales del Grupo Municipal Socialista.

En consecuencia, por 3 votos a favor, 16 en contra, y 8 abstenciones, queda rechazada por mayoría.

A la cuarta enmienda votan a favor los 3 concejales del Grupo Municipal de Somos Oviedo/Uviéu; en contra los 9 concejales del Grupo Municipal Popular, los 5 del Grupo Municipal de Ciudadanos, y los 2 concejales del Grupo Municipal de Vox; absteniéndose los 8 concejales del Grupo Municipal Socialista.

En consecuencia, por 3 votos a favor, 16 en contra, y 8 abstenciones, queda rechazada por mayoría.

A continuación, se somete a votación el dictamen de aprobación definitiva del expediente, haciéndolo a favor los 9 concejales del Grupo Municipal Popular y los 5 del Grupo Municipal de Ciudadanos; y en contra los 8 concejales del Grupo Municipal Socialista, los 3 del Grupo Municipal de Somos Oviedo/Uviéu, y los 2 del Grupo Municipal de Vox.

En consecuencia, por 14 votos a favor y 13 en contra, es aprobado por mayoría.

Y para que conste, expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Oviedo, haciendo constar que este certificado se emite a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente aún no recaída. (Art. 206 del ROF, R.D. 2568/86).

impresa del documento electrónico (Ref: 11988912 CWEOS-NZ1E-907ER 4B0BEFAB389BAZC908384EBF44762B8047F2CE42) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de comprobar la validaz de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.